ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. ___4___

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0830-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO DISTRITO VIAL NIT. 901.976.760-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA C.C 1.144.077.189 de Cali
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia"
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/03/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/08/2025
FECHA DE INICIO:	26/08/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	Suspensión # 1 desde el día nueve (09) de marzo de 2026 y hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión. Prórroga a la Suspensión # 2 desde el día veinticinco (25) de marzo de 2026 y hasta el seis (06) de abril de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	Acta de reanudación del 06 de abril de 2026

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y, por otra parte, MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.144.077.189 de Cali, quien representa legalmente al CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el NIT. 901.976.760-6 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que el diecinueve (19) de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura y CONSORCIO DISTRITO VIAL suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 4151.010.26.1.0830-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia" por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00), incluido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que la Interventoría del contrato de obra es realizada por ELSA TORRES ARENALES en virtud de la ejecución del contrato No. No 4151.010.26.1.0832-2025, que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

5. Que, mediante modificación No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio CDV-098C-2025 numeral 4, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

6. Que, mediante modificación No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 y adición presupuestal por valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) al contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio 5CDV-113-2025 del 24 de diciembre de 2025.

7. Que, mediante modificación No. 3 de fecha 13 de febrero de 2026, las partes de común acuerdo suprimen del alcance del contrato el Frente: No. 6A Carrera 12E entre Calles 48 y 49 y realizan la inclusión del frente ubicado en la Calle 53 entre Carrera 10 y 11.

8. Que, de acuerdo al informe semanal No. 23 de interventoría de corte 06 de marzo de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, presenta el siguiente avance:

Valor Inicial del Contrato	$3.405.652.398,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor adición No. 1	$1.447.515.071
Valor pagado a la fecha	$4.304.288.566
Saldo pendiente por ejecutar del Contrato	$ 548.878.903

AVANCE FÍSICO: 95,82%
AVANCE FINANCIERO: 50,79%.

Nota: Los porcentajes de ejecución avance físico variaron en razón de la adición presupuestal realizada

9. Que las partes de común acuerdo suscriben Acta de suspensión No.1, suspendiendo el plazo de ejecución desde el día nueve (09) de marzo de 2026 y hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

10. Que las partes de común acuerdo suscriben Acta de prórroga a la suspensión No.1, suspendiendo el plazo de ejecución desde el día veinticinco (25) de marzo de 2026 y hasta el seis (06) de abril de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

11. Que, el día seis (06) de abril de 2026, el supervisor e interventoría del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 emite concepto favorable para la reanudación del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, además oficio CDV-146-2026 allegado por el contratista a la Interventoría y pronunciamiento de la Interventoría en oficio INT-VIASCALI-422 del seis (06) de abril de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que, en consideración a que desde la Subsecretaría se informe que fueron adelantados y concluidos los análisis técnicos respecto de los diseños suministrados por el equipo especialista de la Secretaría, relacionados con la geometría de los cabezales, el encauzamiento de las aguas, la ubicación de la tubería excéntrica y la localización del filtro posterior a la pantalla, así como la revisión y validación del plazo adicional y de los presupuestos definitivos por parte del contratista de obra y la interventoría, en articulación con el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura para el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad; y en atención a que se han superado las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, se considera procedente el reinicio de las actividades constructivas en el referido frente de obra.

13. Que en oficio CDV-146-2026 del seis (06) de abril de 2026 con asunto: Solicitud de levantamiento de suspensión de contrato manifiesta que:

(...) "Por medio del presente, nos permitimos informar que a la fecha han sido superados los impases que dieron lugar a la suspensión del contrato en referencia, situación que permite continuar con la ejecución del mismo en condiciones normales.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la contratación estatal, solicitamos de manera formal el levantamiento de la suspensión del contrato a partir del día de hoy 6 de abril de 2026, con el fin de reanudar las actividades contractuales, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa". (...)

14. Que, mediante acta # 3 las partes reiniciaron la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, a partir del seis (06) de abril de 2026, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.08305-2025 en razón a la suspensión y reanudación será hasta el día siete (07) de abril de 2026, de acuerdo a la necesidad de modificación descrita en documento de justificación, las partes tramitarán la correspondiente modificación al plazo de ejecución.

15. Que, igualmente, mediante oficio No. CDV-147-2026 de fecha seis (06) de abril de 2026, cuyo asunto es "Solicitud de adición presupuestal y prórroga contractual", solicita adelantar las actividades adicionales requeridas en el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...) "En atención al desarrollo del contrato en ejecución y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, nos permitimos presentar solicitud formal de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual , con base en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución de las actividades contratadas, se han evidenciado condiciones técnicas y operativas no previstas inicialmente, las cuales han generado la necesidad de incluir ítems no contemplados en el contrato original , así como ajustar las cantidades de obra para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y la correcta funcionalidad de las obras.

En ese sentido, solicitamos:

• Adición presupuestal: por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($144.345.413) .

• Prórroga del plazo: por un término de dos (2) meses , estableciendo como nueva fecha de finalización el 06 de junio de 2026 .

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta ejecución técnica del proyecto, mantener los estándares de calidad exigidos y dar cumplimiento a los principios de economía, responsabilidad y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993.

Para su revisión y análisis, se adjunta la siguiente documentación soporte:

• Presupuesto detallado de la adición solicitada
• Cronograma actualizado de obra
• Relación y justificación de los ítems no previstos (...)

16. Que en respuesta a la anterior solicitud, la interventoría en oficio INT-VIASCALI-422 del seis (06) de abril de 2026 con asunto: CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL – CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0830-2025 – LOTE 1, emite concepto técnico favorable para reiniciar la ejecución del contrato de obra, prorrogar y adicionar presupuestalmente argumentando lo siguiente:

(...) "El presente documento se elabora con base en la revisión de la información técnica generada durante el periodo de suspensión, así como en los análisis efectuados por la Secretaría de Infraestructura, el contratista y la Interventoría respecto de la solución constructiva requerida para el frente de obra afectado, particularmente en relación con los diseños y lineamientos técnicos suministrados por la Entidad para la atención de la situación presentada en el frente de obra No. 27 – La Soledad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, a continuación, se presenta la trazabilidad de los hechos que dieron lugar a la suspensión del contrato, así como el análisis técnico que sustenta la recomendación de levantar dicha suspensión.

1. Antecedentes

Mediante comunicación CDV-133-2026 del 9 de marzo de 2026, el Consorcio Distrito Vial, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, solicitó la suspensión temporal del contrato, con el fin de evaluar técnicamente las condiciones presentadas en el frente de obra No. 27 – sector La Soledad, corregimiento de Felidia, donde se ejecutaban actividades asociadas a la construcción de una alcantarilla.

Lo anterior tuvo origen en un evento de precipitación de alta intensidad ocurrido el 13 de febrero de 2026, el cual generó un incremento significativo del caudal del cuerpo de agua que atraviesa la alcantarilla existente, ocasionando procesos de socavación en la zona de descole, arrastre de material del lecho y afectaciones en las obras que se encontraban en ejecución.

En atención a dicha situación, mediante comunicado INT-VIASCALI-399 del 9 de marzo de 2026, la Interventoría emitió concepto técnico favorable a la suspensión temporal del contrato, con el propósito de permitir la evaluación técnica de las condiciones presentadas y la definición de la solución constructiva requerida.

Posteriormente, mediante comunicación CDV-143-2026, el contratista solicitó la ampliación del término de suspensión, trámite que fue atendido por la Interventoría mediante comunicado INT-VIASCALI-414 del 21 de marzo de 2026, en el cual se dejó constancia de las gestiones técnicas adelantadas y de la necesidad de continuar con la evaluación de la solución para el frente intervenido.

Durante este periodo, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali remitió al contratista los diseños ajustados correspondientes a la solución técnica planteada, los cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte del contratista y de la Interventoría.

Como resultado de dicho proceso de revisión técnica, el Consorcio Distrito Vial, mediante comunicación CDV-147-2026 del 6 de abril de 2026, presentó a la Interventoría solicitud formal de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, sustentada en la necesidad de incorporar ítems no previstos y ajustar cantidades de obra derivadas de las condiciones técnicas evidenciadas en el sector intervenido.

En dicha comunicación, el contratista solicita una adición presupuestal por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($144.345.413) y una prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses, adjuntando para tal efecto el presupuesto detallado de la adición solicitada, el cronograma actualizado de obra y la relación de los ítems no previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a lo anterior, y con fundamento en la solicitud presentada por el contratista y en el análisis técnico realizado por la Interventoría, se presenta a continuación la evaluación relacionada con el levantamiento de la suspensión del contrato de interventoría y la necesidad de prórroga y adición contractual.

2. Actividades adelantadas

En desarrollo de las actividades de seguimiento, verificación y análisis adelantadas por la Interventoría durante el periodo de suspensión, el contratista realizó la valoración técnica y presupuestal de la solución constructiva definida por la Secretaría de Infraestructura, la cual fue remitida a la Interventoría para su revisión.

Así mismo, para la ejecución de algunas actividades se identificó la necesidad de incorporar doce (12) ítems no previstos, cuyo análisis técnico y validación por parte de la Interventoría se encuentra consignado en el comunicado INT-VIASCALI-421 del 6 de abril de 2026, mediante el cual se emitió concepto respecto a su procedencia y a la fijación de los precios unitarios correspondientes.

En este contexto, el CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante comunicación CDV-146-2026 del 6 de abril de 2026, solicitó el levantamiento de la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, manifestando que han sido superados los impases que dieron lugar a la suspensión del contrato en referencia, situación que permite continuar con la ejecución del frente de obra No. 27 – sector La Soledad, corregimiento de Felidia.

Con base en los diseños ajustados suministrados por la Secretaría de Infraestructura y en el análisis técnico adelantado por las partes, se definió la solución constructiva para la intervención del frente de obra No. 27 – sector La Soledad, corregimiento de Felidia, la cual consiste en la construcción de un muro en gavión que funcionará como elemento de estabilización. Adicionalmente, para el manejo de las aguas, se contempla la construcción de un cabezal de salida que direccionará el caudal transportado por la tubería hacia el gavión, el cual, a su vez, actuará como elemento disipador de energía del flujo.

La solución adoptada incorpora medidas orientadas a mitigar los procesos de socavación evidenciados durante el evento hidrológico ocurrido el 13 de febrero de 2026, garantizando condiciones de estabilidad hidráulica y estructural para la intervención.

En el marco de dicha solución, el contratista presentó el cronograma de obra asociado a la ejecución de las actividades requeridas, documento que fue revisado por la Interventoría, verificando su coherencia con las actividades constructivas necesarias para la estabilización del sector intervenido.

Como resultado de este proceso se identificó la necesidad de incorporar actividades adicionales al contrato, así como la correspondiente ampliación del plazo de ejecución estimada en dos (2) meses, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obras derivadas del ajuste técnico efectuado y asegurar la funcionalidad hidráulica de la intervención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La consolidación de los recursos requeridos para la implementación de la solución técnica se presenta en el Capítulo 6 del presente documento.

3. Análisis de la información

Una vez revisada la información técnica y presupuestal disponible, la Interventoría considera que:

- Las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato han sido analizadas técnicamente y cuentan con una solución constructiva definida.
- El contratista estructuró el presupuesto requerido para la implementación de la solución, el cual fue revisado por la Interventoría verificando su coherencia con las actividades técnicas necesarias para la intervención.
- Las actividades previstas se desarrollan en un sector rural con bajos volúmenes de tránsito, por lo cual no se requiere la estructuración e implementación de un Plan de Manejo de Tráfico – PMT formal aprobado por autoridad de tránsito, sin perjuicio de la adopción de medidas básicas de señalización preventiva y control del tránsito necesarias durante la ejecución de las actividades de construcción que ayuden a garantizar la seguridad de los usuarios de la vía y del personal de obra.
- Los ítems no previstos requeridos para la ejecución de la solución técnica fueron objeto de análisis técnico por parte de la Interventoría, conforme a lo consignado en el comunicado INT-VIASCALI-421 del 6 de abril de 2026.

En consecuencia, la Interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato han sido superadas desde el punto de vista técnico, existiendo actualmente las condiciones necesarias para la reanudación de las actividades contractuales.

4. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Interventoría ELSA TORRES ARENALES considera viable el levantamiento de la suspensión contractual del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, recomendando que, previa formalización por parte de la Entidad Contratante del documento correspondiente, la reanudación de las actividades contractuales se realice con fecha 6 de abril de 2026, teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión han sido analizadas y cuentan actualmente con una solución constructiva definida, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del contrato y evitar mayores impactos en los costos asociados a la interventoría durante el periodo de suspensión.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad Contratante adelante los trámites administrativos y contractuales correspondientes para formalizar:

- La adición presupuestal requerida para la ejecución de la solución técnica definida.
- La prórroga del plazo contractual, estimada según el Consorcio Distrito Vial en dos (2) meses.
- La incorporación de los ítems no previstos previamente analizados por la Interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La solución técnica adoptada para la intervención fue definida por la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, entidad que elaboró y suministró los diseños correspondientes para su implementación. Dichos diseños fueron remitidos al contratista para su valoración técnica y estructuración presupuestal, y a la Interventoría para efectos de la revisión de su coherencia constructiva frente a las condiciones observadas en el sitio.

Dichas obras corresponden a una medida de estabilización hidráulica orientada a mitigar los procesos de socavación identificados en el sector intervenido y a restablecer condiciones de estabilidad para la infraestructura proyectada, de acuerdo con los criterios técnicos definidos en los diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura.

5. Costos asociados a la implementación del PAGA por obras en el frente 27 – La Soledad

En el marco de la ejecución de las obras de estabilización previstas mediante la construcción de estructuras en gaviones, resulta necesario contemplar la implementación de las medidas ambientales asociadas al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, conforme a los lineamientos establecidos en el contrato de obra.

El contrato contempla dentro de su estructura financiera la aplicación de un porcentaje del 1,19% destinado a la gestión ambiental y social; sin embargo, al analizar el alcance específico de las actividades requeridas para la ejecución de las obras de estabilización en el sector intervenido, se evidencia que dicho porcentaje resulta insuficiente para cubrir los costos reales asociados a la implementación de las medidas ambientales necesarias, tales como manejo de materiales, control de escorrentías, manejo de residuos, protección del entorno inmediato y demás actividades requeridas durante la ejecución de la obra.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la adecuada implementación de las medidas ambientales requeridas para este frente de intervención, la Interventoría realizó una proyección de los costos asociados al PAGA, acogiendo el mismo criterio de análisis utilizado en el contrato y tomando como referencia los listados de precios entregados por la Secretaría de Infraestructura mediante correo electrónico el 5 de noviembre de 2025.

Como resultado de dicho análisis, se estima que el valor requerido para la implementación de las actividades asociadas al PAGA corresponde a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.854.297).

En consecuencia, y considerando que dichas actividades son necesarias para la correcta ejecución de las obras propuestas, se recomienda incorporar este valor dentro del ajuste de recursos requeridos para la intervención, con el fin de garantizar la adecuada gestión ambiental durante el desarrollo de las actividades constructivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Consolidación del costo directo de la intervención:

En el marco del análisis técnico y presupuestal adelantado para la definición de la solución constructiva del frente de obra No. 27 – sector La Soledad, la Interventoría realizó la revisión integral del costo directo inicialmente previsto en el contrato, incorporando los ajustes derivados de las variaciones en cantidades de obra (mayores y menores cantidades), así como la inclusión de los ítems no previstos requeridos para la adecuada ejecución de la intervención.

En ese sentido, a continuación, se presenta la consolidación del costo directo ajustado, partiendo del valor contractual inicial y considerando los diferentes componentes que inciden en su modificación.

6.1 Mayores y menores cantidades

Como resultado del análisis de las cantidades de obra inicialmente previstas frente a las requeridas conforme a los diseños ajustados suministrados por la Entidad, se identificaron variaciones que generan tanto mayores como menores cantidades en diferentes ítems contractuales, conforme al detalle presentado por el contratista y verificado por la Interventoría.

En términos consolidados, se tiene:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Valor por mayores cantidades de obra: $11.381.929, cuyo desglose se presenta a continuación:

No.	ITEM DE PAGO	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES CANTIDADES DE OBRA	
		UND	CANT	VR. UNIT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
27	**Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA**				**$ 28.957.869**		**$ 11.381.929**
	PRELIMINARES						
3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES).	ML	10,00	$ 6.285,00	$ 62.850	1,11	$ 6.976
					$ 62.850		**$ 6.976**
	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE						
16	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	29,96	$ 41.088,00	$ 1.230.996	24,99	$ 1.026.789
					$ 4.582.668		**$ 1.026.789**
	RELLENOS Y BASES						
38	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m, AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO.	M3	22,50	$ 15.782,00	$ 355.095	9,51	$ 150.087
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS.	M3	2,53	$ 89.270,00	$ 225.853	22,99	$ 2.052.317
					$ 580.948		**$ 2.202.404**
	CONCRETOS						
61	CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10 CMS) F'C 1500 PSI.	M2	6,00	$ 60.572,00	$ 363.432	6,41	$ 388.267
					$ 363.432		**$ 388.267**
	ACEROS						
101	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	600,00	$ 6.693,00	$ 4.015.800	292,86	$ 1.960.112
					$ 4.015.800		**$ 1.960.112**
	DRENAJES						
118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO (3/4-1) O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS.	M3	1,42	$ 141.772,00	$ 201.316	13,82	$ 1.959.289
122	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 36" DE DIÁMETRO EN CONCRETO REFORZADO, UNIÓN DE CAUCHO PARA ALCANTARILLA.	ML	9,00	$ 1.018.339,00	$ 9.165.051	2,11	$ 2.148.695
127	CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	7,20	$ 928.240,00	$ 6.683.328	1,82	$ 1.689.397

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Valor por menores cantidades de obra: $4.279.560, ver el desglose en el siguiente cuadro:

No.	ITEM DE PAGO	CONDICIONES CONTRACTUALES				MENORES CANTIDADES DE OBRA	
		UND	CANT	VR. UNIT	VALOR PARCIAL		
27	**Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA**				**$ 28.957.869**		**$ -4.279.560**
	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE						
22	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	37,45	$ 49.089,00	$ 1.838.383	- 0,26	$ -12.763
23	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL, DESDE EL LIMITE DEL PERIMETRO URBANO.	M3-KM	525,63	$ 2.879,00	$ 1.513.289	- 334,95	$ -964.321
					$ 4.582.668		**$ -977.084**
	DRENAJES						
128	CONSTRUCCIÓN DE DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CICLÓPEO CON 60% CONCRETO F'C=3000 PSI Y 40% DE PIEDRA DE RIO O CANTO RODADO. INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	3,10	$ 771.979,00	$ 2.393.135	- 3,10	$ -2.393.135
129	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	1,00	$ 909.341,00	$ 909.341	- 1,00	$ -909.341
					$ 19.352.171		**$ -3.302.476**

Lo anterior arroja un balance neto por concepto de mayores cantidades por valor de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.102.369), el cual debe ser considerado dentro del ajuste presupuestal requerido para la ejecución de la solución técnica.

Estas variaciones obedecen a la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente contempladas a las condiciones reales del sitio y a los requerimientos técnicos derivados de la solución hidráulica y estructural definida, sin que ello implique modificación del alcance general del contrato, sino su adecuada materialización conforme a las condiciones encontradas en campo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.2 Ítems No Previstos

Una vez determinado el balance neto por concepto de mayores y menores cantidades de obra, se procede a incorporar los valores correspondientes a los ítems no previstos (INP), previamente analizados y validados por la Interventoría, los cuales son necesarios para la implementación de la solución técnica definida.

La integración de estos componentes permite consolidar el costo directo ajustado de la intervención, conforme se presenta a continuación

CONCEPTO	VALOR ($)
Costo directo contractual inicial	$28.957.869
Balance neto mayores y menores cantidades	$7.102.369
Ítems no previstos (INPs)	$95.570.128
TOTAL COSTO DIRECTO AJUSTADO	**$131.630.367**

Como resultado de lo anterior, se obtiene un costo directo ajustado de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($131.630.367), el cual incorpora el valor contractual inicial, las variaciones por concepto de mayores y menores cantidades de obra y los ítems no previstos requeridos para la ejecución de la solución técnica.

Este valor constituye la base para la estimación de los demás componentes presupuestales del contrato, incluyendo administración, imprevistos, utilidad (AIU) y los costos asociados a la implementación del PAGA.

7. Consolidación de recursos requeridos

A partir del costo directo ajustado obtenido en el numeral anterior, el cual incorpora las variaciones por mayores y menores cantidades de obra, así como los ítems no previstos requeridos para la ejecución de la solución técnica, se procede a la consolidación de los recursos totales necesarios para la intervención, incluyendo los componentes de administración, imprevistos, utilidad (AIU) y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, se presenta a continuación el presupuesto consolidado:

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ORIGINALES CONTRATO	ACTUALIZADO	BALANCE	NOTA
COSTOS DIRECTOS EJECUCIÓN FRENTE 27	$ 28.957.869	$ 131.630.367	($102.672.498)	Falta
ADMINISTRACIÓN	$ 7.326.341	$ 33.302.483	($25.976.142)	Falta
IMPREVISTOS	$ 579.157	$ 2.632.607	($2.632.607)	Falta
UTILIDAD	$ 1.447.893	$ 6.581.518	($5.133.625)	Falta
PAGA	$ 344.599	$ 8.854.297	($8.509.698)	Falta
SUBTOTAL	**$ 38.655.859**	**$ 183.001.272**	**($144.345.413)**	**Falta**

En consecuencia, el valor total de recursos requeridos para atender las necesidades identificadas asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($144.345.413).

Los valores anteriormente señalados corresponden a estimaciones técnicas elaboradas con base en la información presupuestal disponible, los análisis presentados por el contratista y los listados de precios de referencia suministrados por la Secretaría de Infraestructura.

8. Solicitud de definición por parte de la Entidad

En consideración de lo anterior, esta Interventoría se permite recomendar a la Secretaría de Infraestructura la evaluación técnica, presupuestal y jurídica correspondiente, con el fin de que se determinen las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar para la incorporación de los valores identificados. Lo anterior, con el propósito de garantizar su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal y contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento constituye un concepto técnico emitido por la Interventoría con base en la información técnica disponible, los análisis efectuados durante el periodo de suspensión y la documentación presentada por el contratista y la Entidad. La decisión respecto al levantamiento de la suspensión contractual y la formalización de las modificaciones pertinentes corresponde a la Entidad Contratante, en el marco de los trámites administrativos y contractuales que resulten aplicables".

17. Que, dentro del citado oficio la interventoría informa que en comunicado INT-VIASCALI-421 del 4 de abril de 2026, mediante el cual se emitió concepto técnico favorable para la inclusión de once (11) ítems no previstos requeridos para la ejecución de las actividades asociadas a la estabilización del sector corresponden a los siguientes:

(...) 2. Análisis técnico de los ítems requeridos

Con base en la información técnica suministrada por la Entidad y en la valoración presentada por el contratista, la Interventoría realizó la revisión de los análisis de precios unitarios correspondientes, verificando la coherencia de los insumos, rendimientos, equipos y condiciones constructivas consideradas.

Los ítems requeridos para la ejecución de las actividades asociadas a la estabilización del sector corresponden a los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
INP-32	010107 Gobernación del Valle 2026	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GAVIONES Y ESTRUCTURAS	M2	$ 2.507,00
INP-33		EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA.	M3	$ 86.215,00
INP-34	48 Secretaría de Infraestructura 2025	FILTRO TIPO FRANCÉS, GEOTEXTIL NT 2000, TRITURADO 3/4", INCLUYE EXCAVACIÓN, Y TUBERÍA PERFORADA PVC D=4".	ML	$156.718,00
INP-35	100602 Gobernación del Valle 2026	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	$ 46.775,00
INP-36	100629 Gobernación del Valle 2026	CARGUE DE SALDO EN SITIO (MANUALI)	M3	$ 13.436,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	CÓDIGO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO DIRECTO
NP-37	44 Secretaría de Infraestructura 2025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILAR INCLUYE DESPERDICIO - TRASLAPO	M2	$ 11.490,00
INP-38	25 Secretaría de Infraestructura 2025	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%), DESDE EL LÍMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	M3-KM	$ 4.020,00
INP-39		TRANSPORTE DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA DE ORUGAS)	UND	$ 1.232.640
INP-40	24 Secretaría de Infraestructura 2025	TRASIEGO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y AGREGADOS VARIOS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, HASTA 100 m.	M3	$ 19.777,00
INP-41	98 Secretaría de Infraestructura 2025	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES CON PIEDRA DE RÍO O CANTO RODADO EN MALLA CALIBRE 12	M3	$ 600.045,00
INP-42	086723 Gobernación del Valle 2026	BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (ANALIZADO PARA BORDILLOS EN CONCRETO DIMENSIONES (0.20X0.35)	ML	$ 71.744,00

La necesidad de los ítems asociados a las obras de estabilización del frente de obra No. 27 se sustenta principalmente en los siguientes aspectos técnicos observados durante la evaluación del sitio:

- Presencia de materiales conglomerados y zonas con presencia de roca, que requieren métodos de excavación distintos a los inicialmente previstos.
- Condiciones de saturación del terreno y presencia de flujo de agua, que obligan a considerar excavaciones bajo agua y sistemas de drenaje tipo filtro francés.
- Condiciones de acceso restringido y pendientes pronunciadas, que hacen necesario contemplar actividades de trasiego de material y acarreos especiales.
- Requerimiento de estructuras de contención tipo gavión para la estabilización del talud y la protección hidráulica del sector intervenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas condiciones no se encontraban previstas en el alcance original del contrato, razón por la cual se requiere la incorporación de los ítems anteriormente descritos para garantizar la correcta ejecución de las obras.

3. Concepto de la interventoría

presentados, esta Interventoría considera técnicamente procedente la incorporación de los ítems INP-32 a INP-42, en tanto los mismos resultan necesarios para la ejecución de las obras de estabilización definidas para el frente de obra No. 27 – sector La Soledad.

Se precisa que el presente concepto se emite en el marco de las funciones de verificación técnica propias de la interventoría y no constituye autorización de ejecución ni reconocimiento económico, decisiones que corresponden exclusivamente a la Entidad Contratante conforme a sus competencias contractuales y presupuestales.

Finalmente, se presentan para consideración los precios unitarios generados para las actividades no contempladas en los listados oficiales de la Secretaría de Infraestructura, la Gobernación del Valle o EMCALI. Igualmente, se remite la propuesta del Acta de Fijación de Precios No. 2, compilando la totalidad de los precios unitarios no previstos formulados a la fecha para su respectivo trámite. (...)

18. Que, mediante Acta No. 2 de Fijación de Ítems No Previstos, se efectuó la revisión, justificación técnica y aprobación de cada uno de los ítems no previstos incluidos en la citada acta, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, así:

INP-32 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GAVIONES Y ESTRUCTURAS.

Se requiere este ítem para realizar la localización y replanteo en campo de las estructuras de estabilización proyectadas (gaviones y demás elementos asociados), garantizando su correcta ubicación planimétrica y altimétrica de acuerdo con los diseños ajustados suministrados por la Secretaría de Infraestructura.

La ejecución de estas actividades resulta necesaria debido a que las estructuras de contención no hacen parte del alcance inicial del contrato y fueron definidas posteriormente como solución técnica para la estabilización del frente de obra No. 27 – sector La Soledad, por lo cual no se encontraba contemplado un ítem específico para su localización y replanteo dentro del presupuesto original

El valor del INP corresponde al ítem 010107 del decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-33 EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA.

Durante las actividades de exploración y preparación del sitio se evidenció la presencia de estratos rocosos en el lecho del cauce, asociados a condiciones hidráulicas permanentes, situación que no se encontraba contemplada dentro de los estudios iniciales.

En razón de lo anterior, se requiere realizar excavaciones en roca bajo condiciones de presencia de agua, lo cual implica el uso de procedimientos constructivos y equipos especializados distintos a los previstos en el contrato inicial, incrementando la complejidad técnica de la intervención.

Se aclara que el precio se obtiene a partir del ítem 086003 del decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca, eliminando los materiales y mano de obra referidos al uso de explosivos.

INP-34 FILTRO TIPO FRANCÉS, GEOTEXTIL NT 2000, TRITURADO 3/4", INCLUYE EXCAVACION, Y TUBERIA PERFORADA PVC D=4".

Se requiere la implementación de un sistema de drenaje tipo francés con el fin de garantizar la adecuada evacuación de aguas subterráneas presentes en el sector intervenido, evitando la generación de presiones hidrostáticas que puedan afectar la estabilidad de las estructuras de contención proyectadas.

La necesidad de este sistema se identificó durante la evaluación hidráulica y geotécnica del sector, evidenciándose flujos de agua subsuperficiales no contemplados dentro del alcance inicial del contrato.

El valor del INP corresponde al ítem 48 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura.

INP-35 EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL).

Durante las actividades preliminares de excavación se identificó la presencia de material tipo conglomerado con alta resistencia mecánica, condición geotécnica que no fue prevista en los estudios iniciales.

Debido a la naturaleza del material y a la proximidad de elementos existentes en el sitio, particularmente la tubería de concreto instalada, se requiere realizar excavación manual controlada con el fin de evitar afectaciones a la infraestructura existente y garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas.

El valor del INP corresponde al ítem 100602 del decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-36 CARGUE DE SALDO EN SITIO (Manual).

Se requiere la ejecución de cargue manual de material excavado o sobrante en determinados sectores del frente de obra debido a las restricciones de acceso para maquinaria, derivadas de las condiciones topográficas y de la geometría de la vía existente.

Estas actividades permiten realizar la disposición y aprovechamiento del material en zonas adyacentes al área de intervención, garantizando la continuidad de las labores constructivas en sectores donde no es posible el ingreso de equipos mecanizados

El valor del INP corresponde al ítem 100629 del decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca.

INP-37 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILAR INCILUYE DESPERDICIO – TRASLAPO

Se requiere la instalación de geotextil no tejido como elemento de separación y filtración entre los materiales que conforman la cimentación de las estructuras de gaviones, con el fin de evitar la migración de finos y mejorar el comportamiento estructural del sistema.

La utilización de este material corresponde a los lineamientos establecidos en los diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura para la solución de estabilización del sector intervenido

El valor del INP corresponde al ítem 44 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura.

INP-38 ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%), DESDE EL LIMITE DEL PERÍMETRO URBANO.

Las condiciones topográficas del sector intervenido presentan pendientes pronunciadas que dificultan el transporte convencional de materiales mediante equipos de cargue y transporte.

En consecuencia, se requiere la ejecución de actividades de acarreo de material pétreo en ladera bajo condiciones de pendiente superior al 7%, lo cual implica mayores esfuerzos operativos y el uso de métodos constructivos distintos a los previstos inicialmente.

El valor del INP corresponde al ítem 25 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-39 TRANSPORTE DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA DE ORUGAS):

Se requiere el transporte especializado de maquinaria pesada, particularmente retroexcavadora de orugas, para permitir la ejecución de las actividades de excavación y conformación del área de intervención en un sector con condiciones de acceso restringido.

Este traslado no se encontraba contemplado dentro del presupuesto inicial debido a que las obras de estabilización actualmente proyectadas no hacían parte del alcance original del contrato

Se adjunta desglose del Análisis de Precio Unitario, con sus respectivos soportes.

INP-40 TRASIEGO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y AGREGADOS VARIOS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, HASTA 100 m.

Debido a las limitaciones de acceso presentes en el frente de obra, se requiere realizar el trasiego manual o mecánico de materiales desde los puntos de descarga hasta el sitio de instalación de las estructuras, en distancias de hasta 100 metros.

Esta actividad resulta necesaria para garantizar el suministro de materiales en sectores donde las condiciones del terreno impiden el ingreso directo de equipos de transporte.

El valor del INP corresponde al ítem 24 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura.

INP-41 CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES CON PIEDRA DE RÍO O CANTO RODADO EN MALLA CALIBRE 12.

Se requiere la construcción de estructuras de contención en gaviones como parte de la solución técnica definida para la estabilización hidráulica y geotécnica del frente de obra No. 27 – sector La Soledad.

Estas estructuras tienen como finalidad controlar los procesos de socavación identificados en el sector y garantizar la estabilidad del talud y de la infraestructura vial existente, conforme a los diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura.

El valor del INP corresponde al ítem 98 de la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-42 BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (ANALIZADO PARA BORDILLOS EN CONCRETO DIMENSIONES (0.20X0.35).

Se requiere la construcción de bordillos en concreto vaciado en sitio con el fin de garantizar el confinamiento de materiales, el adecuado encauzamiento de las escorrentías superficiales y la protección de las estructuras proyectadas.

La incorporación de este elemento responde a ajustes efectuados en el diseño geométrico e hidráulico de la intervención para mejorar el manejo de aguas superficiales en el sector intervenido.

El valor del INP corresponde al ítem 086723 del decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca.

19. Que el supervisor del contrato de interventoría y la Interventoría emiten concepto favorable para realizar adición presupuestal de acuerdo al oficio MAJA01.04.03.P003.F001 del 06 de abril de 2026, en el cual justifica lo siguiente:

(...) El frente de obra No.27 Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto – del corregimiento de FELIDIA, con objeto Construcción de Alcantarilla o aliviadero, la cual hace parte del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, durante la ejecución de su proceso constructivo se vio afectado fuertemente por las condiciones climáticas presentadas en el sector, condiciones que fueron verificadas por la entidad.

Así las cosas, se hizo necesario un análisis de las nuevas condiciones del frente de obra, todo esto con el objetivo de cumplir con el alcance de ejecución.

Dentro del análisis realizado a las nuevas condiciones de obra, la entidad se vio en la necesidad de aumentar el alcance de ejecución del frente en cuestión, todo esto parte de un mejoramiento que se debe realizar a la parte geotécnica, el cual fue encaminada en la construcción de un muro en gavión, muro que no hacía parte del alcance inicial.

(...)

Frente a la solicitud de inclusión de once (11) ítems no previstos INP-32 al INP-42 mediante Acta No. 2 de Fijación de Ítems No Previstos, se establece que estos se encuentran debidamente justificados, en la medida en que responden a condiciones técnicas indispensables para garantizar la continuidad, calidad, funcionalidad y seguridad del proyecto, así como para mitigar riesgos asociados a retrasos o posibles fallas en la continuación de la ejecución del Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad.

Con fundamento en los análisis técnicos realizados, se concluye que la inclusión de los referidos ítems es técnicamente procedente y necesaria, toda vez que corresponden a actividades directamente vinculadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la solución de estabilización hidráulica y geotécnica adoptada, derivadas de la necesidad de implementar obras de contención, sistemas de drenaje, excavaciones especializadas y actividades logísticas propias de las condiciones del terreno.

Así mismo, se evidencia que dichos ítems guardan conexidad directa con el objeto contractual, cuentan con soporte técnico debidamente verificado en campo y sus precios han sido estructurados con base en referencias oficiales adoptadas por la entidad, lo cual garantiza su razonabilidad y proporcionalidad. En consecuencia, se otorga viabilidad técnica a la inclusión de los ítems no previstos INP-32 al INP-42, los cuales requieren la correspondiente adición presupuestal para su ejecución.

Frente a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución y teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto emitido por el Interventor se realizó el análisis correspondiente con base en la proyección de las actividades pendientes incluidas en el cronograma de obra aprobado. Se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas especialmente para el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, por lo que se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 por el término de dos (02) meses; se evaluó la disponibilidad del personal requerido, sus dedicaciones y los rendimientos esperados conforme al anexo técnico del contrato para las actividades pendientes en el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, considerando las condiciones actuales de ejecución y las actividades de terminación y ajuste. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato tenía un plazo de ejecución hasta el día 10 de marzo del 2026, siendo suspendido el día 09 de marzo del 2026, quedaría pendientes de ejecución el mismo día de suspensión, y el siguiente, por tanto de reanudarse el día 06 de abril, contaría como plazo de ejecución hasta el 07 de abril. Por lo que, el plazo a prorrogar iniciaría el día 08 de abril hasta el 08 de junio del 2026.

Por eso se considera que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la culminación de dicho frente para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

Que del balance allegado por el contratista se tiene un valor ejecutado en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 como se detalla a continuación:

COMUNA / CORREGIMIENTO	VALOR CONTRACTUAL	BALANCE ACTUAL	DIFERENCIA
COMUNA 7	$ 271.706.710,00	$ 271.674.969	$ 31.741
COMUNA 8	$ 2.826.464.694,00	$ 2.826.452.473	$ 12.221
COMUNA 11	$ 524.142.679,00	$ 508.382.816	$ 15.759.863
CORREGIMIENTO VILLACARMELO (VÍAS)	$ 199.719.471,00	$ 193.936.321	$ 5.783.150
CORREGIMIENTO	$ 4.610.819,00	$ 3.566.008	$ 1.044.811

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMUNA / CORREGIMIENTO	VALOR CONTRACTUAL	BALANCE ACTUAL	DIFERENCIA
VILLACARMELO (DRENAJE)			
CORREGIMIENTO LOS ANDES	$ 475.863.271,00	$ 365.980.771	$ 109.882.500
CORREGIMIENTO PICHINDÉ	$ 140.181.913,00	$ 80.604.408	$ 59.577.505
CORREGIMIENTO LA LEONERA	$ 117.670.146,00	$ 97.574.188	$ 20.095.958
CORREGIMIENTO FELIDIA (VÍAS)	$ 254.151.905,00	$ 244.592.013	$ 9.559.892
CORREGIMIENTO FELIDIA (DRENAJE)	$ 38.655.861,00	$ 38.655.861	$0
VALOR TOTAL	**$ 4.853.167.469,00**	**$ 4.631.419.827**	**$ 221.747.642**

Sin embargo, la diferencia arrojada para cada uno de los frentes de obra no puede ser aplicada para otros frentes por corresponder a presupuesto participativo apropiado para cada una de las comunas y corregimientos.

Ahora bien, de acuerdo con el Balance se requiere ejecutar mayores cantidades de obra en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 presentado por el contratista, en el Frente de Obra No. 27 Vereda la Soledad - Sector Oficina de acueducto del corregimiento de Felidia.

Con base a las nuevas condiciones de obra, condiciones generadas por circunstancias climáticas de carácter fuerte, donde se evidencia la necesidad de brindar una solución al manejo de las aguas, la cual consta del aumento de sección y dimensión geométrica de los elementos estructurales que hacen parte de la infraestructura hidráulica proyectada.

Adicionalmente, se da un alcance geotécnico que se enfoca en la construcción de elementos de estabilización de los suelos, por medio de la construcción de gaviones, dichos ajustes obedecen a la satisfacción de las demandas comunitarias y que, además, resultan técnicamente viables, se determina que la incorporación de estos recursos al contrato vigente se justifica en los siguientes aspectos:

FRENTE	ACTIVIDAD
27 – Sector La Soledad	• localización y replanteo (vías rurales): Debido a una mayor longitud de la instalación de la tubería, se requiere identificar los niveles del terreno y proyección del tubo de 36" • relleno con material seleccionado de la excavación compactado con equipo mecánico en capas de 0.30 m, al 90% del Proctor modificado: debido al aumento de la sección y geometría de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FRENTE	ACTIVIDAD
	cabezales de la alcantarilla se requiere una mayor excavación y por consiguiente un mayor volumen del material de relleno • suministro e instalación de material seleccionado tipo rocamuerta para vías: debido al aumento de instalación del tubo de 36" se requiere una mayor excavación y por consiguiente un aumento del material de relleno para la vía. • construcción de solado en concreto simple (e=10 cms) f'c 1500 psi: debido al aumento de la geometría de los cabezales de la alcantarilla el cual hace que el área de ocupación de estos elementos sea mayor, se requiere una mayor cantidad de solado de limpieza ya que esta debe ser proporcional al área de los cabezales. • acero de refuerzo 60000 psi: debido al aumento de la sección y geometría de los cabezales, se requiere una mayor cantidad de acero la cual debe suplir la cuantía requerida • suministro e instalación de triturado (3/4-1) o grava de rio para filtro en muros: debido al aumento de la geometría del cabezal de salida, se hace necesario un aumento de la longitud del filtro, todo esto con el objetivo de desviar el exceso de las aguas superficial y subterránea y en esta medida evitar daños estructurales generados por la presión hidrostática. • suministro instalación de tubería de 36" de diámetro en concreto reforzado, unión de caucho para alcantarilla: con base a la posición de los cabezales de la alcantarilla, el cual evidencia un aumento de la longitud requerida para los elementos de conducción (tubos), se hace necesario una cantidad mayor de tubería y accesorios. • construcción de cabezal en concreto f'c=3000 psi (según diseño). incluye formaleta y curado con antisol: debido al aumento de la sección y geometría de los elementos estructurales de la alcantarilla (cabezales) se requiere una mayor cantidad de concreto para su correcto funcionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Condiciones del frente 27 Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA

FRENTE	SEGMENTOS	CONDICIONES INICIALES	CONDICIONES ACTUALES	VALOR REQUERIDO
Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA	COSTO DIRECTO	28.957.869,00	131.630.367,00	102.672.498,00
	ADMINISTRACIÓN (25.30%)	7.326.341,00	33.302.483,00	25.976.142,00
	IMPREVISTOS (2%)	579.157,00	2.632.607,00	2.053.450,00
	UTILIDAD (5%)	1.447.893,00	6.581.518,00	5.133.625,00
	PAGA (1.19%)	344.599,00	1.566.401,00	1.221.802,00
	PAGA ADICIONAL	0,00	7.287.896,00	7.287.896,00
VALOR TOTAL		**38.655.859,00**	**183.001.272,00**	**144.345.413,00**

Total mayor cantidad de obra costo directo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MAYOR	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES).	ML	1,11	6.976
16	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	24,99	1.026.789
38	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m, AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO.	M3	9,51	150.087
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS.	M3	22,99	2.052.317

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MAYOR	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
61	CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10 CMS) F'C 1500 PSI.	M2	6,41	388.267
101	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	292,86	1.960.112
118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO (3/4-1) O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS.	M3	13,82	1.959.289
122	SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 36" DE DIÁMETRO EN CONCRETO REFORZADO, UNIÓN DE CAUCHO PARA ALCANTARILLA.	ML	2,11	2.148.695
127	CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	1,82	1.689.397
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES DE OBRA				**11.381.929**

Total Menor cantidad de obra costo directo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MENOR	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
22	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	- 0,26	-12.763
23	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR RURAL, DESDE EL LIMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	M3-KM	- 334,95	-964.321

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MENOR	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
128	CONSTRUCCIÓN DE DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CICLÓPEO CON 60% CONCRETO F'C=3000 PSI Y 40% DE PIEDRA DE RIO O CANTO RODADO. INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	- 3,10	-2.393.135
129	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	- 1,00	-909.341
VALOR TOTAL POR MENOR CANTIDAD DE OBRA				**- 4.279.560**

Total ítem no previstos a costo directo

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
INP-32	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GAVIONES Y ESTRUCTURAS	M2	38,22	$ 95.818
INP-33	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA.	M3	106,58	$ 9.188.795
INP-34	FILTRO TIPO FRANCÉS, GEOTEXTIL NT 2000, TRITURADO 3/4", INCLUYE EXCAVACIÓN, Y TUBERÍA PERFORADA PVC D=4".	ML	6,00	$ 940.308
INP-35	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	14,25	$ 666.544
INP-36	CARGUE DE SALDO EN SITIO (Manual)	M3	106,58	$ 1.432.009
INP-37	SUMINISTRO E INSTALACION	M2	116,00	$ 1.332.840

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
	DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILAR INC DESPERDIC - TRASLAPO			
INP-38	ACARREO DE MATERIAL PETREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%), DESDE EL LIMITE DEL PERIMETRO URBANO.	M3-KM	1.971,66	$ 7.926.072
INP-39	TRANSPORTE DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA DE ORUGAS)	UND	2,00	$ 2.465.280
INP-40	TRASIEGO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y AGREGADOS VARIOS EN ZONA DE DIFICIL ACCESO, HASTA 100m.	M3	117,72	$ 2.328.148
INP-41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIONES CALIBRE 13 OJO DE 12X12, EL PRECIO INCLUYE SUM E INST DE ABRAZADERAS, ALAMBRE GALVANIZADO, SEPARADORES, SILLETAS DE ALAMBRE, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SOSTENER Y MANTENER EL GAVIÓN EN SU SITIO.	M3	114,00	$ 68.405.130
INP-42	BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (ANALIZADO PARA BORDILLOS EN CONCRETO DIMENSIONES 0,20X0,35)	ML	11,00	$ 789.184
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO POR INP				**$ 95.570.128**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el frente 27 Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA en las condiciones iniciales se tenía un valor estimado de $28.957.869,00, se evidencia conforme al balance de obra de fecha 09 de marzo de 2026, que se requieren por concepto de mayores cantidades el valor de $11.381.929,00 y por la inclusión de INP un valor total de $95.570.128.00 valores a costo directo, realizando el balance de menores cantidades por el valor total a costo directo de $ 4.279.560,00 nos queda un total a costo directo de $131.630.367,00, así como se describe a continuación:

CONCEPTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
TOTAL COSTO DIRECTO INICIAL	28.957.869
BALANCE POR MAYORES Y MENORES CANTIDADES	7.102.370
TOTAL INPS	95.570.128
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**131.630.367**

Frente al PAGA inicialmente se estimó con un porcentaje del 1.19% sin embargo debido a la complejidad de la intervención en el frente la soledad, se requieren mayores cantidades de los segmentos que componen dicho rubro tales como Conformación del grupo de gestión socio ambiental, Manejo y Disposición final de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales, Manejo de Campamentos, almacenes, acopios y materiales de construcción, y que se encuentran descritos en los anexos a la presente justificación; en este sentido, se requiere un valor total de $8.854.297 para la ejecución del PAGA por el proyecto, sin embargo, conforme los precios contractuales y porcentaje pactado se contempla como valor contractual el 1.19%, el cual corresponde a un PAGA de $1.566.401 sobre el valor a costo directo $131.630.367, al cual se le deduce el valor ya contenido en el contrato de $344.599 por dicho concepto, requiriendo una adición de $1.221.802.

Por ello, como se encuentra justificado en el anterior párrafo, se requiere un valor adicional por concepto de PAGA por valor de $7.287.896 con lo cual se cubriría el valor requerido para este concepto ($8.854.297), relacionado de la siguiente manera:

PAGA INICIAL DEL 1.19%	$ 344.599,00
PAGA AJUSTADO CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN 1.19%	$ 1.566.401,00
PAGA ADICIONAL	$ 7.287.896,00
TOTAL PAGA DEL FRENTE	$ 8.854.297,00
TOTAL PAGA A ADICIONAR	**$7.287.896,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, se concluye que para ejecutar el frente de La Soledad se contempla un valor de $131.630.367 a costo directo, para un total de $175.713.377 incluido AIU y PAGA del 1.19%. Adicionalmente, se requiere un valor de $7.287.896 por concepto de PAGA ADICIONAL siendo el total del Frente el valor de $183.001.273.

Que teniendo en cuenta que el frente contaba con $38.655.859 se requiere adición de recursos por los siguiente conceptos:

CONCEPTO ADICIÓN	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	COSTO TOTAL REQUERIDO
Balance de mayores y menores cantidades	$7.102.369	$9.480.954
ITEMS NO PREVISTOS	$95.570.128	$127.576.563
PAGA ADICIONAL	$7.287.896	$7.287.896
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**$109.960.392**	**$144.345.413**

Que, teniendo en cuenta lo anterior y conforme la disponibilidad presupuestal de la secretaría, el concepto técnico favorable del interventor se requiere realizar adición presupuestal por un valor total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($144.345.413,00) equivalentes a 82,44045965 SMMLV para el año 2026 . para culminar las actividades en el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, de acuerdo a los nuevos diseños y necesidad actual .

Igualmente, es importante mencionar que para el presente Contrato de Obra, se tenía un valor inicial del contrato de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00) equivalente a 2392,449876 SMMLV para el año 2025 y que con la modificación No. 2 se realizó una adición de recursos por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) equivalente a 1016,87044 para la vigencia 2025 , lo cual con la presente adición no se estaría superando el 50% del valor del contrato inicial correspondiente a 1196,224938 SMMLV, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3600012476 expedido el 06 de abril de 2026 por el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00) derivado de la siguiente apropiación:

(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas y de acuerdo con los argumentos técnicos de la modificación, desde esta supervisión es necesario solicitar:

2- Incluir los siguientes ítems no previstos - INP - en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, los cuales se pagarán conforme las cantidades efectivamente realizadas y certificadas por la interventoría:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
INP-32	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GAVIONES Y ESTRUCTURAS	M2	38,22	$ 2.507,00	$ 95.818
INP-33	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA.	M3	106,58	$ 86.215,00	$ 9.188.795
INP-34	FILTRO TIPO FRANCÉS, GEOTEXTIL NT 2000, TRITURADO 3/4", INCLUYE EXCAVACIÓN, Y TUBERÍA PERFORADA PVC D=4".	ML	6	$ 156.718,00	$ 940.308
INP-35	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	14,25	$ 46.775,00	$ 666.544
INP-36	CARGUE DE SALDO EN SITIO (Manual)	M3	106,58	$ 13.436,00	$ 1.432.009
INP-37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILAR INC DESPERDIC - TRASLAPO	M2	116	$ 11.490,00	$ 1.332.840
INP-38	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%), DESDE EL LÍMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	M3-KM	1971,66	$ 4.020,00	$ 7.926.072
INP-39	TRANSPORTE DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA	UND	2	$ 1.232.640,00	$ 2.465.280

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
	DE ORUGAS)				
INP-40	TRASIEGO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y AGREGADOS VARIOS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, HASTA 100m.	M3	117,72	$ 19.777,00	$ 2.328.148
INP-41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIONES CALIBRE 13 OJO DE 12X12, EL PRECIO INCLUYE SUM E INST DE ABRAZADERAS, ALAMBRE GALVANIZADO, SEPARADORES, SILLETAS DE ALAMBRE, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SOSTENER Y MANTENER EL GAVIÓN EN SU SITIO.	M3	114	$ 600.045,00	$ 68.405.130
INP-42	BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (ANALIZADO PARA BORDILLOS EN CONCRETO DIMENSIONES 0,20X0,35)	ML	11	$ 71.744,00	$ 789.184
VALOR TOTAL					**$ 95.570.128**

Conforme lo establecido en el ANEXO 1 – Anexo Técnico, capítulo 12. Notas técnicas específicas para el proyecto, del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, los precios unitarios asociados a cada uno de los ítems han sido adoptados conforme a lo establecido en la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025, mediante la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de infraestructura vial en las zonas urbana y rural, vigentes para la vigencia 2025 y a lo establecido en el Decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 del 13 de febrero de 2026 mediante el cual la Gobernación del Valle del Cauca actualiza el listado de precios unitarios de referencia para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación de obras civiles en el departamento del Valle del Cauca, conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al ajuste del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026.

3- PRORROGAR el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, por el término de dos (02) meses, es decir, desde el 08 de abril al 08 de junio de 2026. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la ejecución del contrato a cabalidad y el logro del cumplimiento de las funciones de esta Secretaría.

4- ADICIONAR al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 el valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($144.345.413,00), incluido AIU del 32.30% , PAGA del 1.19% y un valor adicional por concepto del PAGA y costos indirectos necesarios para su ejecución, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012476 expedido el 06 de abril de 2026 por el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00).

Parágrafo: Se aclara que la presente adición, se da por concepto mayores cantidades de obra por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.480.954,00) incluido AIU del 32.30% y paga del 1.19%, inclusión de Ítems no previstos por un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($127.576.563,00) incluido AIU del 32.30% y paga del 1.19% requeridos en la presente solicitud, además del valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.287.896,00) por concepto adicional del PAGA, conforme la justificación presentada por el contratista, aprobada por el interventor".

20. Que para garantizar el pago correspondiente a la adición presupuestal la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600012476 expedido el 06 de abril de 2026 por el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00) derivado de la siguiente apropiación:

Apropiación:4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030012/BP-26005375/1/01/06/06/SECRETARIA-DE-INFRAESTRUCTURA/Recursos-de-credito-interno/Servicios-de-la-construccion/Vias-y-obras-de-infraestructura-hidraulica-en-la-zona-urbana-y-rural-construidas/Realizar-obras-deinfraestructura-hidráulica-en-la-zona-rural-del-Distrito-de-Santiago-de-Cali.

21. Que en documento de justificación además se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. **Seguridad Vial:** una malla vial rural bien mantenida reduce el riesgo de accidentes, especialmente en vías destapadas o de difícil acceso. Huecos, derrumbes, lodo y superficies deterioradas pueden afectar el tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones, poniendo en riesgo a habitantes, agricultores y visitantes..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. **Fluidez del Tráfico:** Las vías en buen estado permiten una circulación más fluida entre veredas y hacia la zona urbana de Santiago de Cali, facilitando el desplazamiento de productos agrícolas, insumos y personas, especialmente en jornadas de mercado, estudio o atención médica..
3. **Economía:** El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. **Imagen de Territorio**: Vías rurales en buen estado mejoran la percepción como destino turístico ecológico y comunitario, atrayendo visitantes y fortaleciendo iniciativas locales..
5. **Desarrollo Económico**: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. **Calidad de Vida**: El buen estado de las vías reduce los tiempos de desplazamiento, el desgaste de los vehículos y el esfuerzo físico de los habitantes, mejorando las condiciones de vida en la zona rural.
7. **Conectividad y Acceso**: Las vías son fundamentales para conectar las veredas con centros educativos, puestos de salud y zonas comerciales. Un adecuado mantenimiento garantiza que la población pueda acceder de manera oportuna y segura a servicios básicos y atención en emergencias.

22. Que, para finalizar la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en concepto C-824 de 2022 indicó para las actividades no prevista lo siguiente: "Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

23. Que, del mismo modo, establece frente a las mayores cantidades de obra que: " la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra". Advierte que: frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"

24. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

25. Por su parte, el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

26. Que con la presente modificación como se dijo se busca la autonomía de la voluntad de las partes, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...)"

27. Que, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", el valor de la adición al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 a través de la presente modificación no supera este postulado legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

29. Que, además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

30. Que en coherencia con lo anterior, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

31. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"28. Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

32. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría sólo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función".

33. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

34. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución, así lo mencionó la revista digital de Derecho Administrativo Nº. 11, primer semestre/2014, pp. 177-207, pues como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad identificada en el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

35. Que dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.

36. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"

37. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: "...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

38. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

39. Así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: "...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

40. Que en virtud de lo anterior, es procedente realizar la presente modificación para prorrogar el plazo de ejecución, adicionar el valor del contrato e incluir ítems no previstos para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de ésta con la calidad y estabilidad identificada una vez realizada la intervención contratada, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan, pues la conservación de la malla vial urbana y rural se refiere al conjunto de actividades que se realizan en las vías y espacios públicos para preservar las estructuras del pavimento y mantener condiciones de uso aceptables y retrasar su deterioro.

41. Que como se dijo en párrafos precedentes, tanto el contratista de obra, interventor y el supervisor de la interventoría justificaron la necesidad de modificar el presente Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

42. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa, hasta el día ocho (08) de junio de 2026.

SEGUNDO: INCLUIR en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 once (11) ítems no previstos, presentados en el proyecto por el contratista de obra y aprobado por el interventor, según balance de obra, justificación y acta de fijación de precios de fecha seis (06) de abril de 2026, los cuales hacen parte integral de la presente modificación y por ende del contrato, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR COSTO DIRECTO
INP-32	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GAVIONES Y ESTRUCTURAS	M2	$ 2.507,00
INP-33	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA.	M3	$ 86.215,00
INP-34	FILTRO TIPO FRANCES, GEOTEXTIL NT 2000, TRITURADO 3/4", INCLUYE EXCAVACIÓN, Y TUBERÍA PERFORADA PVC D=4".	ML	$ 156.718,00
INP-35	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	$ 46.775,00
INP-36	CARGUE DE SALDO EN SITIO (Manual)	M3	$ 13.436,00
INP-37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILAR INC DESPERDIC - TRASLAPO	M2	$ 11.490,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR COSTO DIRECTO
INP-38	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%), DESDE EL LIMITE DEL PERÍMETRO URBANO.	M3-KM	$ 4.020,00
INP-39	TRANSPORTE DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA DE ORUGAS)	UND	$ 1.232.640,00
INP-40	TRASIEGO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y AGREGADOS VARIOS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, HASTA 100m.	M3	$ 19.777,00
INP-41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIONES CALIBRE 13 OJO DE 12X12, EL PRECIO INCLUYE SUM E INST DE ABRAZADERAS, ALAMBRE GALVANIZADO, SEPARADORES, SILLETAS DE ALAMBRE, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SOSTENER Y MANTENER EL GAVIÓN EN SU SITIO.	M3	$ 600.045,00
INP-42	BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO (ANALIZADO PARA BORDILLOS EN CONCRETO DIMENSIONES 0,20X0,35)	ML	$ 71.744,00

PARÁGRAFO PRIMERO : Conforme lo establecido en el ANEXO 1 – Anexo Técnico, capítulo 12. Notas técnicas específicas para el proyecto, del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, los precios unitarios asociados a cada uno de los ítems han sido adoptados conforme a lo establecido en la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025, mediante la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de infraestructura vial en las zonas urbana y rural, vigentes para la vigencia 2025 y a lo establecido en el Decreto No. 1.03.01-0168 de 2026 del 13 de febrero de 2026, mediante el cual la Gobernación del Valle del Cauca actualiza el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles en el departamento del Valle del Cauca, conforme al incremento del Índice de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Precios al Consumidor (IPC) y al ajuste del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026.

TERCERO: ADICIONAR al Contrato de Obra Pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 el valor CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($144.345.413,00), incluido AIU del 32.30% , PAGA del 1.19% y un valor adicional por concepto de PAGA y costos indirectos necesarios para su ejecución, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012476 expedido el 06 de abril de 2026 por el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara que la presente adición, se da por concepto mayores cantidades de obra por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.480.954,00) incluido AIU del 32.30% y paga del 1.19%, inclusión de Ítems no previstos por un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($127.576.563,00) incluido AIU del 32.30% y paga del 1.19% requeridos en la presente solicitud, además del valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.287.896,00) por concepto adicional del PAGA, conforme la justificación presentada por el contratista, aprobada por el interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que con la presente adición el valor total del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.997.512.882,00) equivalentes a 2854,245594 SMMLV para la vigencia 2026, incluido AIU del 32.30%, y PAGA del 1.19% y el valor adicional por concepto de PAGA y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra.

CUARTO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 4, teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 4, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 que no se modifican mediante la presente modificación No. 4.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 4 se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente modificación No. 4 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de abril del año 2026.

Contratista,

CONSORCIO DISTRITO VIAL
Nit. 901.976.760-6
RL: MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA
C.C 1.144.077.189 de Cali

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Jhojan Medina Ilanten - Contratista
Gustavo Mejia Caicedo - Contratista

Revisó: Gloria Marcela Parra Garcia – Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Subsecretario de Despacho
Sebastian Tarapuez Martinez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.